



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-073/2023.

PARTE ACTORA: MICHAELA CASTRO
SOLÍS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE ACATZINGO, PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a seis de febrero de dos mil veinticinco¹. ----
VISTO. El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro
citado y tomando en consideración los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES:** -----

I. El veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, el Pleno de este Tribunal
dictó sentencia dentro del expediente en que se actúa, en la que se resolvió,
lo siguiente: -----

*“**PRIMERO.** Se declara **FUNDADO** el agravio consistente
en obstaculización del cargo en términos de lo esgrimido en
el considerando **SEXTO** de la presente sentencia.*

***SEGUNDO.** Se **ORDENA** al Presidente Municipal, la
Secretaría del Ayuntamiento y al Tesorero de Acatzingo,
Puebla, para que den cumplimiento a la presente ejecutoria,
atendiendo al contenido del considerando **SÉPTIMO** de esta
resolución.”*

A mayor abundamiento, se inserta la parte relativa a los efectos contenidos
en el considerando **SÉPTIMO** de la sentencia de mérito: -----

SÉPTIMO. EFECTOS

*“**Secretaría de Ayuntamiento:***

- a) Deberá dar contestación a los oficios Oficio
SND/0101/2022, Oficio SN/23/2023, Oficio
SND/56/2023, Oficio SND/56/2023, y entregar
la información de manera digital o impresa de
los solicitado en cada caso sin costo alguno,*

¹ Todas las fechas narradas en el presente acuerdo corresponden al año en curso, salvo mención
en específico de lo contrario.

toda vez que como se indicó la fundamentación esgrimida no resulta aplicable para la actora

- b) En lo que concierne al oficio SND/047/2022, deberá emitir una contestación en la que de manera fundada y congruente atienda la solicitud en la que de manera fundada y congruente atienda la solicitud de la promovente.

Presidente Municipal:

- a) Deberá dar contestación y proporcionar la información precisa de lo solicitado en los oficios SND/054/2022, SND/84/2022, SN/63/2023, SND/73/2023, SND/76/2023, Oficio SN/82/2023, Oficio SN/94/2023.
- b) En lo que concierne al oficio SND/11/2023, deberá emitir una contestación en la que de manera fundada y congruente atienda la solicitud de la promovente.
- c) Realice las acciones pertinentes con la finalidad de que se realice el pago completo de la actora correspondiente a al mes de agosto y la primera quincena de septiembre, como se indica:

Quincena	Cantidad Pagada	Cantidad adeudada
Primer de agosto	\$13,266.00 (trece mil doscientos sesenta y seis pesos cero centavos moneda nacional.)	\$8,734.00 (Ocho mil setecientos treinta y cuatro pesos cero centavos moneda nacional)
Segunda de agosto	\$6,600.00 (Seis mil seiscientos pesos cero centavos)	\$15,400.00 (Quince mil cuatrocientos pesos cero centavos moneda nacional)
Primera de Septiembre	\$6,600.00 (Seis mil seiscientos	\$15,400.00 (Quince mil cuatrocientos

	pesos cero centavos)	pesos cero centavos moneda nacional)
Total a pagar		\$39,534.00 (Treinta y nueve mil quinientos pesos cero centavos moneda nacional).

Tesorero Municipal

- a) Deberá notificar de manera personal la respuesta a los oficios SN/104/2023 y SN/105/2023. (...)”

Dicha resolución fue notificada a cada una de las partes, el treinta de octubre de dos mil veintitrés. -----

II. El siete de noviembre de dos mil veintitrés, feneció el plazo previsto por la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para que alguna de las partes promoviera medio de impugnación federal, sin que alguna de estas interpusiera medio alguno. -----

III. El quince de noviembre de dos mil veintitrés, mediante oficio **IEE/PRE-1488/2023**, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, remitió diversa documentación, que guarda relación con el expediente al rubro. -----

IV. El veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, es recibido en la Oficialía de Partes de Este Organismo Jurisdiccional, el oficio sin número de misma fecha, signado por Abrahán Martínez Jiménez, en el cual manifiesta las acciones realizadas en cumplimiento de la sentencia de mérito, y del cual se desprende el siguiente informe, la Secretaria del Ayuntamiento da contestación a los oficios presentados por la actora mediante sus similares:

Oficio	Contestación	Fecha de notificación
SND/0101/2022	HAA/MSDA-175/2023	21 de noviembre de 2023
SN/23/2023	HAA/MSDA-176/2023	21 de noviembre de 2023
SND/56/2023	HAA/MSDA-177/2023	21 de noviembre de 2023
SND/098/2022	HAA/MSDA-178/2023	21 de noviembre de 2023
SND/047/2022	HAA/MSDA-174/2023	21 de noviembre de 2023

Respecto de la contestación de los oficios por parte del Presidente Municipal, remitieron las siguiente documentación:-----

Oficio	Contestación	Fecha de notificación
SND/054/2022	HAA/ODP/0177/2023	21 de noviembre de 2023
SN/84/2023	OFICIO SIN NÚMERO	21 de noviembre de 2023
SND/63/2023	OFICIO SIN NÚMERO	21 de noviembre de 2023
SND/73/2023	OFICIO SIN NÚMERO	21 de noviembre de 2023

SND/76/2023	OFICIO SIN NÚMERO	21 de noviembre de 2023
SND/82/2023	OFICIO SIN NÚMERO	21 de noviembre de 2023
SND/94/2023	OFICIO SIN NÚMERO	21 de noviembre de 2023
SND/11/2023	OFICIO SIN NÚMERO	15 de noviembre de 2023

Y con respecto de las contestaciones a los oficios por parte del Tesorero Municipal, para los dos oficios SN/104/2023 y SN/105/2023, dicho funcionario dio respuesta a estos con dos diversos, de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés y recibidos el veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés. -----

Respecto del pago de las remuneraciones a la parte actora, la autoridad responsable, remitió oficio sin número signado por parte de Abrahán Martínez Jiménez, en su calidad de Presidente Municipal, en el cual anexa un estado de cuenta donde se refleja un movimiento bancario en favor de la actora del presente asunto. -----

V. El veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo signado por parte de la presidencia de este Tribunal, se le da vista a la parte actora, para que realizara las manifestaciones que a su interés convinieran respecto de la documentación remitida a este Organismo por parte de la autoridad responsable. -----

VI. El seis de diciembre de dos mil veintitrés, la parte actora, presenta en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, escrito mediante del cual se desprenden sus manifestaciones, respecto de la documentación presentada por la autoridad responsable. -----

VII. El veinte de noviembre de dos mil veintitrés, la responsable envía mediante correo electrónico a la cuenta institucional, un aviso en el cual informa su periodo vacacional. -----

VIII. El veinte de diciembre de dos mil veintitrés mediante proveído de la presidencia de este Tribunal se le requiere a la responsable, para que remita documentación que respalde el informe citado en el punto IV del presente apartado de antecedentes. -----

IX. El once de enero de dos mil veinticuatro es recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, oficio identificado **HAA/OODP/004/2024**, signado por Abrahán Martínez Jiménez en el cual da respuesta a lo requerido en el punto anterior. -----

X. El veintitrés de enero de dos mil veinticuatro mediante proveído de presidencia se le da vista a la parte actora, para que realice las manifestaciones correspondientes, respecto de la documentación que fue remitida por la autoridad, en contestación del requerimiento realizado el veinte de diciembre de dos mil veintitrés. -----

XI. El cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro mediante proveído de la presidencia de este Tribunal, se le requiere a la responsable un informe justificado de todas las acciones que realizó en razón de cumplir con la sentencia materia de estudio.-----

XII. El veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, la otrora Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, certifico que no existía registro alguno en los libros de gobierno, repuesta por parte de la autoridad responsable. -----

XIII. El veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante proveído de presidencia se requiere nuevamente a la responsable remita a este Tribunal informe justificado de todas las acciones realizadas para cumplir



desde la emisión de la sentencia de merito y hasta que la Sindico Municipal concluyera con el encargo por el que fue electa. -----

XIV. El dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, es recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, oficio sin número signado por Guadalupe García Ballinas, Sindica Municipal de Acatzingo, Puebla, donde manifiesta que se encontraba imposibilitada para dar cumplimiento al requerimiento solicitado por este Tribunal. -----

XV. El ocho de enero, mediante proveído de la presidencia de este Organismos Jurisdiccional, se le requiere nuevamente a la autoridad, informe las acciones realizadas desde en aras de dar cumplimiento a la sentencia de citada. -----

XVI. El veintidós de enero, la autoridad responsable, remitió a este Tribunal Electoral, informe de todas las acciones realizadas respecto al cumplimiento de la sentencia materia de estudio, donde informa la restitución del cargo de la Síndico Municipal y la conclusión de este en la fecha que terminada su encargo para el que fue electa. -----

XVII. El treinta de enero, con todas las constancias que obran dentro del expediente al rubro citado, se le da vista al pleno. -----
En virtud de lo expresado y a efecto del presente pronunciamiento, se establecen las siguientes. -----

----- **CONSIDERACIONES** -----

I. Que la sentencia dictada por este Tribunal ordenó a la autoridad responsable, dar respuesta a los diversos oficios donde la parte actora, solicitaba información en ejercicio de su cargo, así como realizar el pago completo de sus remuneraciones a la actora, correspondiente al mes de agosto de dos mil veintitrés y la primera quincena de septiembre de dos mil veintitrés. -----

II. Del análisis de la documentación descrita en los numerales **IV, IX y XVI** del apartado de antecedentes del citado cumplimiento, se advierte que la autoridad responsable, ordenó y realizó las acciones necesarias para dar contestación a los oficios presentados por la actora, así como también realizar la remuneración de **\$39.534.00** (Treinta y nueve mil quinientos treinta y cuatro pesos con cero centavos moneda nacional) de los pagos que dicha autoridad le adeudaba, y posteriormente remitió los reportes de cumplimiento a este Tribunal. -----

III. En virtud de lo anterior, con lo realizado por la autoridad responsable, se configura el debido cumplimiento a la sentencia de veintitrés de febrero. ---
En consecuencia, al no haber más diligencias que llevar a cabo dentro del expediente al rubro indicado, lo conducente es ordenar su archivo como **asunto concluido**. -----

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. -----

----- **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. Téngase al Instituto Electoral del Estado de Puebla, dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal, mediante sentencia dictada el veintitrés de febrero, en consecuencia, cumpliendo la misma en todos los efectos ordenados, de conformidad con lo establecido en la presente determinación plenaria respectiva. -----

SEGUNDO. Archívese el presente expediente como asunto concluido. ---

Notifíquese como corresponda. -----

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada de esta fecha, la Magistrada y el Magistrado y Magistrada en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. -----

NPLM/OMP

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES DE MAGISTRADO**

PRESIDENTE

**SECRETARIA INSTRUCTORA
EN FUNCIONES DE
MAGISTRADA**

MAGISTRADA

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**